



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Febrero ocho de dos mil veintiuno

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **JOSE MOISES URREGO ARANGO**, contra **FABRICATO S.A.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá corregir las pretensiones de la demanda, dado que solicita el pago de salarios insolutos desde el 20 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020 y en el hecho cuarto dice que le adeudan salarios insolutos desde el 2 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, e incluso el poder fue otorgado para reclamar salarios desde el 2 de octubre al 31 de octubre de 2020.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ**, con T.P Nro 33.163 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 019** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de Febrero de 2021

Secretaría